



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 25 de Enero de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 8	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 538 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO DELFINO CRUZ ALTAMIRANO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO VICTORIO GARCÍA CANTÚ..... 7

DECRETO NÚMERO 539 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO SILVINO RAMÍREZ PABLO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE

CONTENIDO

(Continuación)

COPALILLO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DENTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN EL MISMO MUNICIPIO.....	10
DECRETO NÚMERO 540 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MIGUEL GÓMEZ MONTES EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD EN EL ÁREA DE LA DOCENCIA.....	15
DECRETO NÚMERO 541 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO J. PILAR ÁVILA ROJO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR EN LA ESCUELA PRIMARIA "MARIANO ESCOBEDO", DE LA LOCALIDAD DE LA LAJA, DEL MISMO MUNICIPIO.....	20
DECRETO NÚMERO 542 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO HERLINDO LÁZARO MORALES EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO	

CONTENIDO

(Continuación)

**DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO Y SU
COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN
PRIMARIA..... 25**

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE
DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO
DEL ESTADO, EXHORTA AL LICENCIADO ÁLVARO
MORALES GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA
QUE EN BASE A LAS FACULTADES QUE OTORGA
EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, FORME Y DÉ
CREACIÓN AL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE TECOANAPA, GUERRERO..... 30**

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE
DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO
DEL ESTADO, ACUERDA CITAR A COMPARECER ANTE
LAS COMISIONES DE TURISMO Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TRABAJO, AL CIUDADANO FÉLIX
SALGADO MACEDONIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL
EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA
SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL A SU CARGO Y SOBRE LA PROBLEMÁTICA
QUE ACTUALMENTE AFRONTA EL MUNICIPIO CON
RELACIÓN AL COMERCIO EJERCIDO EN LA VÍA
PÚBLICA POR VENDEDORES FIJOS Y SEMIFIJOS;
ASÍ COMO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES
IMPLEMENTADAS POR SU ADMINISTRACIÓN CON
EL OBJETO DE REGULAR Y ORDENAR EL COMERCIO
AMBULANTE..... 36**

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 488-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Tercera publicación de edicto exp. No. 281-2/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Tercera publicación de edicto exp. No. 072/1996-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
Tercera publicación de edicto exp. No. 1067-2/2006, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	46
Tercera publicación de edicto exp. No. 126-3/2006, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia de Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 143/2007-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 171-3/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 301-3/06, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 559-1/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Cuadrilla de Matlapa, Municipio de Tixtla, Gro.....	52
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico de labor, ubicado entre el Tramo Carretero Chilpancingo - Petaquillas, Gro.....	53
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Poblado de Cacalotepec, Municipio de Apaxtla de Castrejón, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 526/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 426-3/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 222/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	57

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 503/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 393-3/98, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 83/2007-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 147/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	60
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 96/2005-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 33/2007-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 185-I/2005, promovido en el Juzgado 1/o. de Paz del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	62

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 538 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO DELFINO CRUZ ALTAMIRANO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO VICTORIO GARCÍA CANTÚ.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Delfino Cruz Altamirano al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Iliatenco, Guerrero, ante la ausencia definitiva

por fallecimiento del Ciudadano Victorio García Cantú, en los siguientes términos:

"Que por Decreto número 626 de fecha 4 de noviembre del 2005, el Honorable Congreso del Estado, designó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Iliatenco, Guerrero, entre ellos a los Ciudadanos Victorio García Cantú y Delfino Cruz Altamirano, como Regidores Propietario y Suplente, respectivamente, para el periodo 2005-2008.

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de ratificación al llamado del Ciudadano Delfino Cruz Altamirano para ocupar el cargo y funciones de Regidor, realizado por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Iliatenco, Guerrero.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0873/2007, el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para

el análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que en el análisis de la procedencia de la solicitud de referencia, se tiene que la misma fue realizada por el Cabildo del Municipio de Iliatenco, Guerrero, en su calidad de máximo órgano de gobierno Municipal; de igual forma, se encuentra sustentada en los términos que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado señala y que se acompañó del expediente, documental que soporta las actuaciones del Cabildo.

Que el expediente de referencia, contiene las siguientes documentales que se enlistan:

- Acta de Cabildo Extraordinario del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Iliatenco, Guerrero, de fecha 10 de abril del 2007, en la que en su punto número 2 del Orden del Día, tratan en lo referente a la ratificación de la entrada en funciones del Ciudadano

Delfino Cruz Altamirano, como Regidor del citado Ayuntamiento.

- Acta de Defunción número 028121 expedida por la Oficialía del Registro Civil número 01 de la comunidad de Iliatenco, Guerrero, en la cual se hace constar el fallecimiento del Ciudadano Victorio García Cantú.

- Certificado de defunción número 070096162 expedida por la Secretaría de Salud, a nombre del Ciudadano Victoriano García Cantú.

Que ante el fallecimiento del Ciudadano Victoriano García Cantú, Regidor Propietario, en Sesión Ordinaria de Cabildo, los ediles aprobaron por unanimidad de votos llamar al Ciudadano Delfino Cruz Altamirano, Regidor Suplente, para que asuma el cargo y funciones que por ley le corresponde.

Que por lo manifestado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, considera procedente ratificar el llamado del Ciudadano Delfino Cruz Altamirano para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Iliatenco, Guerrero, por el fallecimiento del Ciudadano Victoriano García Cantú, toda vez que la solicitud del Cabildo se encuentra realizada conforme a derecho y no existe impedimento legal

para que dicho Ciudadano asuma el cargo de referencia."

Que en sesiones de fechas 10 y 13 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Delfino Cruz Altamirano al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Iliatenco, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Victorio García Cantú. Emitase

el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 538 MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO DELFINO CRUZ ALTAMIRANO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, ANTE LA AUSENCIA DEFINITIVA POR FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO VICTORIO GARCÍA CANTÚ.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Delfino Cruz Altamirano al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Iliatenco, Guerrero, ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Ciudadano Victorio García Cantú.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos en la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto

al Ciudadano Gobernador del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 539 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO SILVINO RAMÍREZ PABLO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DENTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN EL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Silvino Ramírez Pablo, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero y su compatibilidad como Maestro Bilingüe de Educación Primaria, dentro

de la Secretaría de Educación Guerrero, en el mismo Municipio, en los siguientes términos:

"Que por escrito recibido ante la Oficialía Mayor de este H. Congreso el día cinco de julio de dos mil siete, el ciudadano Silvino Ramírez Pablo, solicitó de esta Soberanía emitir juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero y su compatibilidad como profesor bilingüe de la Escuela Primaria "Ignacio Manuel Altamirano", perteneciente a la Secretaría de Educación Guerrero, ubicada en el mismo Municipio.

Que en sesión de fecha once de julio de dos mil siete, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito referido y actas que acompañan, ordenando la Presidencia de la Mesa Directiva turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/ 0907/2006, de fecha once de julio de dos mil siete, el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones constitucionales para renovar los Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Copalillo, para el funcionamiento de su Ayuntamiento, el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta seis regidores, de los cuales, y de acuerdo al Computo Municipal de los votos y a la asignación de regidurías, el Ciudadano Silvino Ramírez Pablo, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Silvino Ramírez Pablo, es Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Copalillo, también se desempeña en un cargo dentro de la Secretaría de Educación Guerrero, como Maestro de Educación Indígena frente a grupo

del mismo municipio.

Que el **artículo 31** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

"ARTICULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias**, a **juicio del Congreso del Estado.**"

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos

necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio de fecha siete de septiembre del año en curso, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Silvino Ramírez Pablo.

Que mediante Oficio número CI-SP-373/2003 recibido el día veintiocho de septiembre de dos mil siete, el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE:	SILVINO RAMÍREZ PABLO
R.F.C.:	RAP6210122D6
CLAVE PRESUPUESTAL:	072933E148700.0001511
SALARIO QUINCENAL:	\$3072.32
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA	MAESTRO DE EDUCACIÓN INDÍGENA
FUNCIÓN:	MAESTRO DE EDUCACIÓN INDÍGENA FRENTE A GRUPO EN LA "ESC. PRIM. BILINGÜE BENITO JUÁREZ"
LOCALIDAD:	COPALILLO, GRO.
HORARIO DE LABORES:	DE 08.00 A 13.00 HORAS DE LUNES A VIERNES
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1987/03

OBSERVACIONES:	<i>EL C. PROFESOR SILVINO RAMIREZ PABLO, OSTENTA UNA CLAVE QUE CORRESPONDE A PROFESOR DE PRIMARIA BILINGÜE Y CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES.</i>
CARGO EDILICIO:	<i>REGIDOR EDUCACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO COPALILLO, GRO.</i>
TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:	<i>10 MINUTOS.</i>

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente, se desprende que el Ciudadano Silvino Ramírez Pablo, con fecha cuatro de junio de dos mil siete, fue autorizado por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal de Copalillo, Guerrero; asimismo, de la información proporcionada por el Contralor Interno de las Secretaría de Educación Guerrero, se advierte que sus actividades docentes las desempeña como maestro frente a grupo en la escuela Primaria Bilingüe ubicada en el mismo Municipio, con un horario laboral de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, haciéndose constar en la autorización aprobada por el cabildo, que sus actividades edilicias las realizará de las 13:30 a las 20:00 horas, incluyendo los fines de semana cuando se requiera.

Que conforme a las constancias antes mencionadas, el trabajo de maestro de primaria bilingüe, que desempeña el Ciudadano Silvino Ramírez Pablo,

no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que su calidad de regidor es compatible con la actividad que desempeña en la Secretaría de Educación Guerrero, por tanto, el juicio de este Honorable Congreso debe ser a favor, exhortando al Regidor a que cumpla sus funciones edilicias."

Que en sesiones de fechas 10 y 13 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose

por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Silvino Ramírez Pablo, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero y su compatibilidad como Maestro Bilingüe de Educación Primaria, dentro de la Secretaría de Educación Guerrero, en el mismo Municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 539 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO SILVINO RAMÍREZ PABLO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COPALILLO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DENTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN EL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Silvino Ramírez Pablo, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero, y se desempeñe como Maestro Bilingüe de Educación Primaria en la Secretaría de Educación Guerrero del mismo Municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento

general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano Silvino Ramírez Pablo, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Copalillo, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 540 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MIGUEL GÓMEZ MONTES EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD EN EL ÁREA DE LA DOCENCIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Miguel Gómez Montes en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero y su compatibilidad en el área de la docencia, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio sin

número de fecha 9 de enero del año en curso, el Profesor Miguel Gómez Montes, presentó en esta Soberanía Popular, la solicitud para desarrollar las actividades en el área de la docencia y edilicias como Regidor de Ecología en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.

Que en sesión de fecha 16 de enero del 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de antecedentes, ordenándose turnar por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0012/ 2007 para su análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que en términos de los artículos 97 fracción IV de la Constitución Política local y 46 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; el Municipio de

Arcelia, se integra por un Presidente, un Síndico y hasta 8 Regidores, de los cuales de acuerdo al computo municipal de los votos y la asignación de regidorías, derivado de los comicios electorales celebrados el 2 de octubre del 2005; el Profesor Miguel Gómez Montes, se le designó como Regidor Propietario para el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala:

"ARTÍCULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado."

Que mediante oficio número HCE/LVIII/CAPyG/2DO/038/2007, esta Comisión dictaminadora, solicitó a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Guerrero, informara respecto a la situación laboral del Profesor Miguel Gómez Montes, lo que con fecha 12 de febrero del año que transcurre, por oficio número CI-SP-035/2007, firmado por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación, informó lo siguiente:

NOMBRE: MIGUEL GÓMEZ MONTES

R.F.C. GOMM640929000

CLAVE PRESUPUESTAL: 18201

SALARIO QUINCENAL: \$6,597.58 (aproximadamente de acuerdo al catalogo de percepciones)

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARÍA: DIRECTOR DE TELESECUNDARIA

FUNCIÓN: TIENE LICENCIA POR COMISIÓN SINDICAL HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2009.

LOCALIDAD: ARCELIA, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 8:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 01/09/1989

OBSERVACIONES: EL PROFESOR MIGUEL GÓMEZ MONTES, SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE TELESECUNDARIA, CON CLAVE EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "EMPERADOR CUAUHTÉMOC, UBICADA EN LA CIUDAD DE ARCELIA, GUERRERO, ACTUALMENTE TIENE LICENCIA POR COMISIÓN SINDICAL, LA CUAL FENECE EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2009, EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE ECOLOGÍA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ARCELIA, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: LA RESPONSABILIDAD QUE OSTENTA EL PROFESOR, REQUIERE TRASLADARSE A DIFERENTES PARTES DEL ESTADO, POR LO QUE NO ES FACTIBLE ESTIMAR EL TIEMPO DE TRASLADO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que con fecha 28 de septiembre del 2007, se recibió en la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio número DG/1021/2007 suscrito por el Ciudadano Bing Rubén Báez Magdaleno, Director General del ISSSPEG, quien informó que el Ciudadano Miguel Gómez Montes, funge como miembro de la junta directiva del ISSSPEG, representando al Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y su nombramiento se debe por haber cumplido lo

que establece el artículo 126 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado.

De igual forma, informo que su responsabilidad principal es asistir de manera bimestral a las reuniones ordinarias que convoca el Secretario de la Junta Directiva y en ocasiones a reuniones extraordinarias. Los miembros de la Junta Directiva no tienen horario laboral, por lo que únicamente se sujetan

a la duración de las reuniones de la Junta Directiva.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente, se desprende que las actividades que desempeña el Profesor Miguel Gómez Montes, como miembro de la Junta Directiva del ISSSPEG y representante del Sindicato Único de los Servidores Públicos del Estado, no afecta sus funciones como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, toda vez que en el primero de los cargos mencionados, solo se encarga de asistir a las reuniones que convoque la Junta Directiva en mención, sin que tenga que permanecer hasta que acabe su horario laboral; es decir, que es compatible para realizar actividades en el área educativa sin descuidar su función edilicia como Regidor.

Por otra parte, es de mencionarse que el Ciudadano Miguel Gómez Montes, además de desempeñarse como Regidor, también lo hace en la Secretaría de Educación Guerrero, cuya actividad le permite desempeñar sus actividades edilicias como lo señala el artículo 31 de la Ley Municipal local, aunque por el momento se encuentre comisionado en el Sindicato de los Servidores Públicos, lo que podría tener carácter de administrativo, sin embargo aunque así lo fuera, éste se encuentra dentro de los parámetros que no

afectan sus responsabilidades edilicias, lo que significa que si es compatible para desempeñar ambas actividades; por tanto, el juicio que debe emitirse, debe ser a favor."

Que en sesiones de fechas 10 y 13 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Miguel

Gómez Montes en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero y su compatibilidad en el área de la docencia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 540 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MIGUEL GÓMEZ MONTES EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD EN EL ÁREA DE LA DOCENCIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano Miguel Gómez Montes, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero y su

compatibilidad en el área de la docencia, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 541 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO J. PILAR ÁVILA ROJO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR EN LA ESCUELA PRIMARIA "MARIANO ESCOBEDO", DE LA LOCALIDAD DE LA LAJA, DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano J. Pilar Ávila Rojo, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero y su compatibilidad como Profesor en la Escuela

Primaria "Mariano Escobedo", de la Localidad de la Laja, del mismo Municipio, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha cinco de octubre del año dos mil siete y recibido el día de su fecha en este H. Congreso, el ciudadano Profesor J. Pilar Ávila Rojo, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, y su compatibilidad como Profesor en la Escuela Primaria "Mariano Escobedo", de la Localidad de la Laja, del mismo Municipio.

Que en sesión de fecha nueve de octubre del año dos mil siete, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01204/ 2007, de fecha nueve de octubre del año dos mil siete, el Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el primero de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano J. Pilar Ávila Rojo, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el ciudadano J. Pilar Ávila Rojo, es Regidor, también se desempeña como Profesor de Primaria en la Escuela Primaria "Mariano Escobedo", de la Localidad de la Laja, del mismo Municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.**

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presen-

tada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/CAPyG/352/2007, de fecha once de octubre del año dos mil siete, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano J. Pilar Ávila Rojo.

Que mediante Oficio número CI-SP-426/2007, de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	J. PILAR ÁVILA ROJO
R.F.C.	AIRP741012LZS
CLAVE PRESUPUESTAL	076612E028100.0166463
SALARIO QUINCENAL	\$2875.88
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA
FUNCIÓN:	ACTUALMENTE CUENTA CON LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR ART. 43, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.
LOCALIDAD:	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GRO
HORARIO LABORES:	DE DE 8.00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1996/17

OBSERVACIONES: EL C. J. PILAR AVILA ROJO, SE DESEMPEÑA COMO PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESC. PRIM. "MARIANO ESCOBEDO", DICHA INSTITUCIÓN SE ENCUENTRA UBICADA EN LA COMUNIDAD DE LA LAJA, MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GRO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE 20 MINUTOS APROXIMADAMENTE TRASLADO:

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente, se desprende que el Ciudadano J. Pilar Ávila Rojo, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, fue autorizado por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; asimismo, de la información proporcionada por el Contralor Interno de las Secretarías de Educación Guerrero, se advierte que sus actividades docentes las desempeña como maestro frente a grupo en la escuela Primaria Mariano Escobedo, ubicada en la Localidad de la Laja, perteneciente al mismo Municipio, con un horario laboral de 8:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, haciéndose constar en la autorización aprobada por el cabildo.

Que conforme a las constancias antes mencionadas, el trabajo de maestro de primaria, que desempeña el Ciudadano J.

Pilar Ávila Rojo, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que su calidad de regidor es compatible con la actividad de docente que desempeña en la Secretaría de Educación Guerrero, por tanto, el juicio de este Honorable Congreso debe ser a favor, exhortando al Regidor a que cumpla sus funciones edilicias."

Que en sesiones de fechas 10 y 13 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares

en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor respecto a la solicitud del Ciudadano J. Pilar Ávila Rojo, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero y su compatibilidad como Profesor en la Escuela Primaria "Mariano Escobedo", de la Localidad de la Laja. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable

Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 541 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO J. PILAR ÁVILA ROJO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR EN LA ESCUELA PRIMARIA "MARIANO ESCOBEDO", DE LA LOCALIDAD DE LA LAJA, DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano J. Pilar Ávila Rojo, en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero y su compatibilidad como Profesor en la Escuela Primaria "Mariano Escobedo", en la Localidad de la Laja, del mismo Municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano J. Pilar Ávila Rojo, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 542 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO HERLINDO LÁZARO MORALES EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor respecto de la solicitud del Ciudadano Herlindo Lázaro Morales en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Educación Primaria, en los siguientes términos:

"Que mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2007, el Ciudadano Herlindo Lázaro Morales, presentó a esta Soberanía la solicitud para desempeñar las actividades como docente y edilicias en el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero.

Que en sesión de fecha 22 de agosto de 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de antecedentes, ordenándose turnar por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0958/2007 para su análisis y emisión del dictamen respectivo.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que en términos de los artículos 97 fracción IV de la Constitución Política local y 46 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; el Municipio de Mártir

de Cuilapan, se integra por un Presidente, un Síndico y hasta 6 Regidores, de los cuales de acuerdo al computo municipal de los votos y la asignación de regidurías, derivado de los comicios electorales celebrados el 2 de octubre del 2005; el Ciudadano Herlindo Lázaro Morales, se le designó como Regidor Propietario para el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que el Ciudadano Herlindo Lázaro Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, también se ostenta con una clave de Profesor de Educación Primaria en la Secretaría de Educación Guerrero, y se desempeña como auxiliar administrativo.

Que el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala:

"ARTÍCULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado."

Que mediante oficio número HCE/LVIII/CAPyG/2DO/200/2007, de fecha 7 de septiembre del presente año, esta Comisión dictaminadora, solicitó a la Contraloría Interna de la Secre-

taría de Educación Guerrero, Cédula de información de las actividades docentes del Ciudadano Herlindo Lázaro Morales, lo que con fecha 25 de septiembre del año que transcurre, el Contralor Interno de la Secretaría de Educación, informó lo siguiente:

NOMBRE: **HERLINDO LÁZARO MORALES**

R.F.C.: LAMH7710288L6

CLAVE 076612E028100.0167474
PRESUPUESTAL:
SALARIO QUINCENAL: \$3227.50

CARGO QUE PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA
OSTENTA
DENTRO DE ESTA
SECRETARIA

FUNCIÓN: SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA REGION CENTRO TURNO VESPERTINO.

LOCALIDAD: CHILPANCINGO, GRO.

HORARIO DE DE 16:00 A 21:00 HORAS DE LUNES A
LABORES: VIERNES

FECHA DE INGRESOS 1999/21
AL SISTEMA:

OBSERVACIONES: EL C. HERLINDO LAZARO MORALES, OSTENTA UNA CLAVE QUE CORRESPONDE A PROFESOR DE PRIMARIA Y SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DESEMPEÑANDO SU HORARIO NORMALMENTE.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE APANGO, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE 1 HORA 30 MINUTOS APROXIMADAMENTE.
TRASLADO:

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente, se desprende que el trabajo que desempeña el Ciudadano Herlindo Lázaro Morales, como Auxiliar Administrativo en la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Región Centro en el turno vespertino, con un horario de las 16:00 a las 21:00 horas, no afecta sus responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, ya que si bien es cierto que el Ciudadano antes mencionado, ostenta un cargo dentro de la Secretaría de Educación Guerrero, en el turno vespertino, sus actividades edilicias las desempeña en el turno matutino, de las 9:00 a las 15:00 horas, incluyendo los domingos.

No es óbice a lo anterior, el hecho de que el solicitante ostente un cargo de Profesor de Educación Primaria y se desempeñe como auxiliar administrativo en la Coordinación General de Administración y Finanzas, en virtud de que ello no lo exime del cargo que ostenta, cuyas percepciones y estatus laboral lo obligan a observar las reglas y procedimiento a las de un Profesor.

Por lo anterior, esta Soberanía debe emitir juicio a favor, toda vez que el trabajo que realiza el Ciudadano Herlindo Lázaro Morales, es compatible

con las funciones que desempeña en el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, toda vez que sus actividades dentro de la Secretaría de Educación le permiten desarrollar adecuadamente su función como representante popular.

Cabe destacar que los Regidores o representantes populares deben ser eficientes en el uso del tiempo al que están dedicados a sus labores municipales, ejercer sus cargos de manera que dignifiquen a la municipalidad y que se desempeñen con estricto respeto y apego a las funciones establecidas en la legislación vigente y sus reglamentos, actuar con la prudencia que demanda la justicia y la dignidad de las personas, pero con firmeza. En esa tesitura, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, le hace un atento exhorto al Ciudadano Herlindo Lázaro Morales, a que cumpla sus funciones contraídas, en beneficio de sus representados."

Que en sesiones de fechas 10 y 13 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen

con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor respecto de la solicitud del Ciudadano Herlindo Lázaro Morales en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Educación Primaria. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, de-

creta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 542 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO HERLINDO LÁZARO MORALES EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor respecto de la solicitud del Ciudadano Herlindo Lázaro Morales en su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, y su compatibilidad como Profesor de Educación Primaria en el área de auxiliar administrativo en la Coordinación General de Administración y Finanzas, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento

y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL LICENCIADO ÁLVARO MORALES GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE EN BASE A LAS FACULTADES QUE OTORGA EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, FORME Y DÉ CREACIÓN AL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECOANAPA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de diciembre del 2007, el Ciudadano Ignacio Luna Geronimo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado Álvaro Morales García, Presidente Municipal Constitucional de Tecoaanapa Guerrero para que en base a las facultades que otorga el artículo 115 Constitucional, forme y de creación al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaanapa, Guerrero, en los siguientes términos:

"Las comunidades de El Carrizo, Barrio Nuevo, El Guayabo, Tepintepec y Mecatepec, del municipio de Tecoaapa resultaron gravemente afectadas por la laguna de oxidación de Aguas negras de la cabecera municipal, afectando la salud de los habitantes con la proliferación de enfermedades, la pérdida del ganado, pérdidas en la agricultura y la contaminación del río principal, que provee el vital líquido. Se cancelaron los pozos de agua e incluso se cancelaron los lavaderos públicos que se encuentran a la orilla del río de las cinco comunidades. En consecuencia iniciaron una gestión para obtener el abasto de agua potable a través de un sistema de gravedad proveniente del río del Ejido de San Francisco perteneciente al mismo municipio, lugar donde obtiene agua la cabecera municipal, Tecoaatepec y Buena Vista; ante esta situación el gobierno Federal, Estatal y Municipal están impulsando la construcción de un sistema múltiple de agua potable que mejorara el sistema de captación, a través de una cortina o represa para proveer de este vital líquido a la cabecera municipal y al conjunto de comunidades aledañas por un costo aproximado de \$23 000 000.00 (veinte tres millones de pesos) para ejecutarse en dos etapas, (primera etapa consiste en la construcción de una caja de captación en "Las Cazuelas" y 6000 mt de línea de construcción e interconexión con tubería de acero cedula 4

de 6", 4" y 3" de diámetro; esta obra fue sometida a licitación con numero 41 06 3001 - 15 - 7 y la empresa ganadora fue "MEX-PROC" mexicana de proyectos civiles, S.A. de C.V. con un importe en la primera etapa de \$10'815,464.00). Convirtiéndose así en un proyecto de gran alcance para el municipio y es una de las obras más importantes en sistema de agua, por medio de la estrategia de mezcla de recursos impulsado por los tres niveles de gobierno.

Este importante proyecto ha sido criticado y lo están pretendiendo bloquear por un grupo denominado comité del Agua de la cabecera municipal quien se opone que el servicio de agua se extienda a las otras cinco comunidades, así como se opuso e hicieron hasta lo imposible de negarles el servicio de agua a las comunidades de Tecoaatepec y Buena Vista de Allende en el pasado, el mencionado comité engaña a los pobladores de la cabecera municipal haciéndoles creer que la obra no los contempla y que les quitarán el servicio de agua, cayendo en la difamación del proyecto, en la mentira, se niegan a que se les informe los detalles de la obra, argumentando que el agua no alcanza, cuando a los ojos de todos los ciudadanos hay purificadoras comerciales que venden mas de 600 garrafones de agua por día (La Saijay y la Peña), existen centros recreativos comerciales con renta de albercas, ranchos

ganaderos con tomas de agua particulares que pertenecen a familiares del presidente de este comité, entre otros servicios comerciales que hacen uso indebido del agua (pues no se trata de cancelar los negocios si no que paguen los servicios de manera transparente al H. Ayuntamiento). Este comité jamás a cooperado con el ejido de San Francisco para reforestar el bosque cuando se hacen guarda rayas para evitar los incendios forestales, no participan en los programas de conservación, reforestación y cuidado del medio ambiente con la Comisión Nacional Forestal, siendo que el ejido de San Francisco es el que provee este vital liquido a la cabecera municipal y las comunidades vecinas, mas sin embargo el comité del agua de la cabecera municipal no toman en cuenta la importancia, lo estratégico de participar en estas actividades.

El supuesto comité del agua en Tecoaapa usurpa funciones constitucionales del H. Ayuntamiento del citado municipio al estar cobrando el servicio de agua en la cabecera municipal sin el permiso de ninguna autoridad competente, violando el artículo 115 Constitucional Fracción III inciso a) el cual a la letra dice:

III.-Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas.

Existe un total desconocimiento del padrón de beneficiarios del agua, pues hay la sospecha que lo tienen en su poder de manera discrecional, donde no se sabe la tarifa para los centros comerciales, hay comentarios de los propios pobladores que pagan mas caro el servicio de agua domestico, que las tomas de agua comerciales, existen mas de tres mil tomas de agua clandestinas tanto domésticas como de uso para la ganadería, huertas particulares que no pagan el servicio. Lo mas grave no le rinden cuenta a nadie de los ingresos y egresos financieros, los miembros del comité los van cambiando de acuerdo a sus intereses para manipularlos y no divulguen el manejo deshonesto del fondo financiero del agua, en conclusión esto se ha convertido en un negocio particular y de unos cuantos de una familia de la cabecera municipal, faltando el respeto a los mas humildes de la cabecera porque el que no se adhiere al grupo se le corta el servicio de agua como si fueran dueños del sistema de agua.

Falta de seriedad del supuesto comité, después de haber tomado el H. Ayuntamiento por tres días ocasionando graves daños a las actividades sustantivas del gobierno municipal, liberaron el inmueble con el compromiso de obtener mayor

información de la obra y solicitaron una reunión en la ciudad de Chilpancingo en las oficinas de la secretaria de obras públicas y desarrollo urbano del gobierno del estado para difundir entre los habitantes los beneficios del proyecto, del cual reconocieron que el proyecto era bueno y que en días anteriores habían firmado de conformidad el expediente de la obra, así mismo firmaron una minuta a las 16hrs del día nueve del noviembre del año en curso donde se comprometieron a estar en la reunión y solicitaron la presencia de todas las dependencias involucradas (Secretaria de obras Públicas y desarrollo urbano del gobierno del estado, comisión de agua potable y alcantarillado del gobierno del estado, comisión nacional del agua, H. Ayuntamiento de Tecoaanapa), para tener mayor información. Para lo cual solo llegaron para entregar un documento donde rechazan el proyecto y se retiran del lugar, dejando plantados a todos los funcionarios.

No obstante sin tener conocimiento técnico de la factibilidad y beneficio de la obra interponen un amparo ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado el día 21 de noviembre de 2007 donde solicitan el amparo y protección de la justicia federal promovido por el comisariado del ejido de Tacoanapa como demandante, donde reclaman el despojo de la concesión y captación de la red de agua potable que alimenta a la cabecera

municipal de Tecoaanapa Guerrero. Absurdo, completamente equivocados la obra que esta en proceso para su operación nunca se ha referido en desposeer del vital liquido de los ciudadanos de la cabecera, al contrario, en esta ocasión con la mega inversión que esta por ejecutarse de acuerdo los estudios técnicos de ingeniería el sistema de agua de potable la cabecera municipal tendrá una mayor captación de agua que podrá beneficiar a todas las colonias de la ciudad. De acuerdo al informe vertido por la CONAGUA el comité del agua de la cabecera municipal no tiene concesión esta instancia, están mintiendo a la Justicia Federal.

El proyecto cuenta con el respaldo de la mayoría de los pobladores de la cabecera municipal, y de la mayoría de las siguientes comunidades del municipio: Los Maguellitos, El Charco, San francisco, Tepintepec, Barrio Nuevo, El Guayabo, El Carrizo, El Tejoruco, Parota Seca, Parotillas, Tlayoyotepec, Santa Rosa, Huerta grande, El Tecorral, Las Crucitas, El potrero, Tejoruquito, Tejolote, Los sauces, La Colonia, Carabalincito, Rancho Nuevo, San Juan las Palmas, Tehuitzingo, Las Palmas, Cruz Quemada, Lagunillas, Xalpatlahuac, El Limón, El Pericón, Las Animas, Huamuchapa, Villa Hermosa, Ocotitlan y Pochotillo todos pertenecientes al municipio de Tecoaanapa Guerrero, quienes aprobaron esta obra en sesión

del comité de Planeación para el desarrollo Municipal (coplademun) y para mayor constancia existen las pruebas que dan fe de ello.

El Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa tiene la obligación de pagar los impuestos sobre el uso del agua a la Comisión Nacional del Agua solo en el periodo de la actual administración asciende aproximadamente a \$ 200,000.00 el cual ha sido cubierto con recursos de otros fondos, menos del cobro de agua porque simplemente no lo tiene, y el que lo tiene se niega a pagar, el caso del comité no da ni un peso para cubrir una obligación constitucional. El gobierno municipal si cobra el agua y eleva su hacienda municipal puede ser beneficiado por el Gobierno Federal para fortalecer sus finanzas y bajar mas obras para el municipio considerando que, este ha sido uno de los criterios de Hacienda Federal para elevar las participaciones de los municipios.

Por que el derecho al agua, es un derecho de todos los mexicanos, el agua es de todos y para todos sin distinción alguno.."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de diciembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la

propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Ignacio Luna Geronimo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado Álvaro Morales García, Presidente Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero para que en base a las facultades que otorga el artículo 115 Constitucional, forme y de creación al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tecoaapa, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) al Ingeniero José Luís Luege Tamargo Director General de la CONAGUA en el gobierno Federal y al Licenciado José Luís Matia Sandoval, Director Local en Guerrero de la

CONAGUA, para que intervengan y pongan orden sobre el problema del agua en el Municipio de Tecoaapa, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ciudadano Ingeniero Rodolfo Guillermo Terán Flores, Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG) para que asesore, intervenga y apoye al Honorable Ayuntamiento de Tecoaapa para poner orden y crear el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable en el Municipio antes mencionado.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase el Presente Acuerdo Parlamentario al Ingeniero José Luís Luego Tamargo, Director General de la CONAGUA, al Licenciado José Luís Matia Sandoval, Director Local en Guerrero de la CONAGUA, al Ingeniero Rodolfo Guillermo Terán Flores, Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG) y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA CITAR A COMPARECER ANTE LAS COMISIONES DE TURISMO Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, AL CIUDADANO FÉLIX SALGADO MACEDONIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A SU CARGO Y SOBRE LA PROBLEMÁTICA QUE ACTUALMENTE AFRONTA EL MUNICIPIO CON RELACIÓN AL COMERCIO EJERCIDO EN LA VÍA PÚBLICA POR VENDEDORES FIJOS Y SEMIFIJOS; ASÍ COMO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS POR SU ADMINISTRACIÓN CON EL OBJETO DE REGULAR Y ORDENAR EL COMERCIO AMBULANTE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de diciembre del 2007, los Ciudadanos Diputados Jessica Eugenia García Rojas y José Francisco Rodríguez Otero, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, Alejandro Carabias Icaza del Par-

tido Verde Ecologista de México y Fernando Donoso Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda la comparecencia del Ciudadano Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, haciéndose acompañar del Director de Vía Pública, y el Director de Mercados del Honorable Ayuntamiento, a efecto de que informen ampliamente, en la Comisión de Turismo, de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las decisiones y acciones que se han aplicado en los dos años de la presente Administración, con relación al comercio ejercido en vía pública por vendedores fijos y semifijos, así como los planes y programas diseñados para el ejercicio fiscal del 2008, con el fin de regular y ordenar esta cuestión, la regulación jurídica en cuanto a medidas de los locales y certificados de propiedad, en los siguientes términos:

"El comercio ejercido por vendedores fijos y semifijos en las vías públicas de la Ciudad y Puerto de Acapulco, después de dos años de la presente Administración Municipal, se ha incrementado notablemente.

Así lo han expresado diversas organizaciones de comerciantes establecidos.

El presidente de la Asocia-

ción de Joyeros y Plateros de Acapulco, Arturo Flores Mercado, manifestó que el comercio ambulante en el centro del Puerto y en los accesos a las playas, ha causado pérdidas al gremio hasta de 70 por ciento, por lo que hizo un llamado al H. Ayuntamiento a que regule y ordene esta situación en el primer cuadro de la ciudad.

El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio en Acapulco, Javier Reynada Carbajal, ha denunciado que la actitud de tolerancia hacia los vendedores ambulantes por parte del gobierno municipal, afecta al comercio establecido, como quedó evidenciado en el transcurso de la Semana Santa del 2007. Asimismo, expresó que: "no es posible esta actitud pasiva con la que el gobierno municipal enfrenta el problema del ambulante".

El Consejo de Comerciantes Establecidos y Mercados de Acapulco, A.C., mediante escrito con fecha 17 de octubre de 2007, ha denunciado y solicitado la intervención del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ante el desmesurado crecimiento de los comerciantes fijos y semifijos que se encuentran en vía pública de esta ciudad.

Aseveran que el H. Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a la Ley Orgánica del Municipio, el Reglamento de Vía Pública, el Reglamento de Mercados y el Bando de Policía y Buen Gobier-

no; en la regulación de los ambulantes fijos y semifijos.

Las organizaciones integrantes de este Consejo, denuncian y enumeran algunas irregularidades, como las que a continuación se citan:

1. La instalación de casetas de compañías refresqueras y puestos de tacos instalados en vía pública y operando por tiempo indefinido, como si fueran negocios establecidos.

2. Las playas del puerto, como Caleta y Caletilla, se encuentran cotidianamente recorridas por vendedores ambulantes, ofreciendo sus productos o servicios a los visitantes, cuando en este lugar existen locales establecidos, tianguis turísticos y el mercado de Santa Lucía.

3. En los mercados municipales no se respeta el alineamiento de pasillos, ya que estos son invadidos por comerciantes ambulantes. En los alrededores de los mercados Central Durango, Feliciano Radilla, Prolongación Durango y Cerrada de Vallarta, se encuentran comerciantes semifijos que invaden pasillos, banquetas y calles.

4. Las calles aledañas al mercado central de Acapulco, como son Feliciano Radilla, Cerrada de Vallarta, 8 de marzo y 16 de septiembre, continúan invadidas por los vendedores semifijos dificultando el trá-

fico vehicular y poniendo en riesgo la integridad física y la vida de las personas que acuden a hacer sus compras.

5. Los locatarios del mercado 20 de noviembre han denunciado al C. Regidor Gelasio Gracia Javier de proteger y liderar a vendedores ambulantes en el interior del mercado y de banquetas, afectando a los comerciantes establecidos sobre todo en la temporada de Todos Santos y de fiestas decembrinas.

6. La calle lateral a la Iglesia de San Cristobal en la Col. Progreso se encuentra cerrada por vendedores ambulantes los cuales refieren haber pagado \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada espacio que utilizan.

En visita a la Central de Abastos "Emiliano Zapata" ubicada en la Colonia Vacacional del municipio de Acapulco, hemos observado la proliferación de comerciantes ambulantes fijos y semifijos que invaden las calles, banquetas, el estacionamiento y los accesos principales del mercado que tiene atención al público con ventas de menudeo. El estrangulamiento de los pasillos provocada por los ambulantes y por los comerciantes establecidos, dificultan el acceso y las compras de los ciudadanos que acuden a esta central.

Además de la competencia desleal que provoca el ejercicio

del comercio en vía pública para los negocios establecidos; el contrabando, la piratería y el robo de mercancías son delitos que se vinculan directamente con el ambulante.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley de Bando, Policía y Buen Gobierno del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; le corresponde exclusivamente al gobierno municipal el funcionamiento, coordinación, vigilancia e inspección de los mercados públicos y tianguis. Asimismo, este último ordenamiento legal, prohíbe terminantemente el establecimiento por tiempo indefinido, de vendedores ambulantes que practiquen el comercio en la vía pública.

El Reglamento de Vía Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en sus artículos 2, 4 y 5, define las vías públicas como bienes de dominio público municipal y de uso común.

Estos bienes son: calles, avenidas, callejones, andadores, accesos al mar, parques, jardines, estacionamientos, zonas verdes, banquetas y en general, toda zona destinada al tránsito público. Cualquier obstáculo que impida el libre uso, deberá ser retirado por la autoridad municipal, señala el articulado citado del Reglamento.

Consideramos que ante las constantes denuncias de los involucrados y afectados por el comercio de vendedores ambulantes, y por el bien de las personas que visitan al Puerto en beneficio de todos los guerrerenses, es relevante que la autoridad del municipio turístico más importante del Estado, informe a esta Representación Popular de las decisiones y acciones aplicadas en los dos años de la presente administración, así como los planes y programas para el ejercicio fiscal del 2008 que se tienen contemplados para regular y ordenar, de conformidad con el marco jurídico vigente, el ejercicio del comercio de vendedores fijos y semifijos en la vía pública."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de diciembre del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Jessica Eugenia García Rojas, José Francisco Rodríguez Otero, Alejandro Carabias Icaza y Fernando Donoso Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda citar a comparecer ante las Comisiones de Turismo y de Desarrollo Económico y Trabajo, al Ciudadano Félix Salgado Macedonio, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el efecto de que informe a esta Soberanía sobre el estado que guarda la administración municipal a su cargo y sobre la problemática que actualmente afronta el Municipio con relación al comercio ejercido en la vía pública por vendedores fijos y semifijos; así como de los planes, programas y acciones implementadas por su administración con el objeto de regular y ordenar el comercio ambulante. A dicha comparecencia, el presidente municipal deberá hacerse acompañar de los directores de vía pública y de mercados, para responder a las interrogantes que les formulen los Diputados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comparecencia se llevará a cabo en la Sala Legislativa José Francisco Ruiz Massieu de este Honorable Congreso, dentro de un período que no exceda de 30

días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de expedición del presente Acuerdo Parlamentario.

ARTÍCULO TERCERO.- Se requiere al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que dentro de tres días, contados a partir de la fecha en que le sea notificado el presente Acuerdo Parlamentario, rinda a esta Soberanía Popular un informe escrito pormenorizado del estado que guarda su administración, así como los planes, programas y acciones que han sido implementados por la administración municipal para ordenar y regular el comercio ambulante.

ARTÍCULO CUARTO.- La comparecencia se llevará a cabo bajo las siguientes Reglas:

1.- Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.

2.- Intervención del Ciudadano Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, Guerrero, para dar lectura a su informe, contando para ello con un tiempo de hasta 30 minutos, pudiendo auxiliarse del personal y material expositivo e ilustrativo que considere pertinente.

3.- Concluida la intervención, se abrirá el registro para la ronda de preguntas y respuestas; los Diputados que deseen hacer uso de la palabra, miembros de las Comisiones de

Turismo y de Desarrollo Económico y Trabajo, tendrán derecho de preferencia para cuestionar al compareciente, con un tiempo de hasta 10 minutos; los Diputados asistentes que no sean integrantes de dicha Comisión, formularán posteriormente sus cuestionamientos contando con el mismo tiempo para hacerlo. En todo momento deberá prevalecer el respeto y comedimiento hacia el compareciente al realizar sus intervenciones.

El Compareciente, responderá a cada cuestionamiento que se le haya formulado, contando con un tiempo de hasta 10 minutos, por cada Diputado.

Los Diputados tendrán derecho de réplica de hasta 3 minutos, cuando a su parecer no hayan quedado del todo satisfechos con las respuestas del compareciente.

Por su parte el Compareciente, producirá contestación a la réplica, contando con un tiempo de hasta 3 minutos.

4.- Los diputados podrán hacer uso de la palabra para formular conclusiones, hasta por un tiempo de 10 minutos.

5.- Clausura de la Comparecencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Comisión de Gobierno para que realice las acciones conducentes para garantizar el cumplimiento del presente

Acuerdo Parlamentario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Gobierno del Estado de Guerrero para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

WULFRANO SALGADO ROMERO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 488-2/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ZACARIAS CORTES OROZCO y JAVIER CORTES GARCIA, en contra de BEATRIZ SÁNCHEZ ORTEGA, GABINO ALCARAZ RAMOS y CONSTANTINA ORTEGA BARRIOS, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el veintisiete de noviembre del dos mil siete, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y en pública subasta el cincuenta por ciento del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la Zona 103, manzana 8, lote 79, de las Cruces, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.35 mts. colinda con lote 75, AL SURESTE: en 17.40 mts. colinda con lote 50, AL SUROESTE: en 7.30 mts. colinda con calle sin nombre, AL NOROESTE: en 14.60 mts. colinda con calle sin nombre, con superficie de 177.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$136,500.00 (CIENTO

TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir, \$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 03 de Diciembre de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. MARGARITA DEL ROSARIO
CALVO MUÑOZURI.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 281-2/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JORGE ANTONIO ALARCON RENTERIA y FELIX BUSTOS MAGALLON, antes RESIDENCIAL OESTE, S. DE R. L. DE C. V., en contra de EDUARDO ALBERTO BENITEZ DE LA GARZA, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda, los bienes

inmuebles hipotecados en autos, inscritos en los Folios de Derechos Reales números 89,043,89,036 y 89,040, correspondientes al Distrito de Tabares, consistentes en las Villas 3, 17 y 26, del Condominio "VISTA BRISA", ubicado en el Fraccionamiento Cumbres de Llano Largo, Lote 12, de ésta ciudad. VILLA 3.- Indiviso de 2.632%. Con un área total privativa de construcción de 124.38 MTS.2., y la siguiente descripción: en planta alta, sala, comedor cocina, patio de servicio y terraza; en planta baja recamara principal con baño, dos recamaras secundarias y baño. Rumbos, medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL SUR, 8.70 metros con área común abierta; al ESTE, en 3.90 metros con área común abierta; al SUR, en 0.60 metros con área común abierta; al ESTE, en 4.35 metros con área común abierta; al NORTE, en 5.55 metros con área común abierta y Villa cuatro; al OESTE, en 3.15 metros con área común abierta; al NORTE, en 3.75 metros con área común abierta; al OESTE, en 5.10 metros con área común abierta; ARRIBA en 46.21 metros con su planta alta y en 15.98 metros cuadrados con su patio y terraza; ABAJO en 62.19 metros con el terreno; PLANTA ALTA: al SUR, en 7.05 metros con área común abierta; al ESTE, 6.15 metros con área común abierta; al NORTE, en 4.95 metros con su terraza; al OESTE, en 1.05 metros con área común abierta; al NORTE, en

3.75 metros con área común abierta; al OESTE, en 3.30 metros con área común abierta; al SUR, en 1.65 metros y su patio; al OESTE, en 1.80 metros con su patio; ARRIBA, en 46.21 metros con cubierta de azotea; ABAJO, en 46.21 metros con su planta baja. TERRAZA: al SUR, en 0.60 metros con área común abierta; al ESTE, en 4.30 metros con área común abierta; al NORTE, en 5.55 metros con área común abierta y Villa cuatro; al OESTE, en 2.10 metros con área común abierta; al SUR, en 4.95 metros con su propia casa P. A.; al OESTE, en 2.25 metros con su propia casa P. A.; ABAJO, en 13.01 metros con su planta baja. PATIO: al SUR, en 1.65 metros con área común abierta; al ESTE, en 1.80 metros con su propia casa P. A.; al NORTE, en 1.65 metros con su propia casa P. A.; al OESTE, en 1.80 metros con área común abierta. ABAJO en 2.97 metros cuadrados con su propia planta baja. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. VILLA 17.- In-diviso de 2.632%. Con un área total privativa de construcción de 124.38 MTS.2., y la siguiente descripción: en planta alta, sala, comedor cocina, patio de servicio y terraza; en planta baja, recamara principal con baño, dos recamaras secundarias y baño. Rumbos, medidas y co-

lindancias: al NORTE, en 8.70 metros, con área común abierta; al ESTE, en 3.90 metros con área común abierta; al NORTE, en 0.60 metros con área común abierta; al ESTE, en 4.35 metros con área común abierta; al SUR, en 5.55 metros con área común abierta y Villa dieciocho; al OESTE, en 3.15 metros con área común abierta; al SUR, en 3.75 metros con área común abierta; al OESTE, en 5.10 metros con área común abierta. ARRIBA, en 44.21 metros con su planta alta y en 15.98 M2 con su patio y terraza. ABAJO, en 62.19 metros con el terreno. PLANTA ALTA: al NORTE, en 7.05 metros con área común abierta; al ESTE, en 6.15 metros con área común abierta; al SUR, en 4.95 metros con su terraza; al OESTE, en 1.05 metros con área común abierta; al SUR, en 8.15 metros con área común abierta; al OESTE, en 3.30 metros con área común abierta; al NORTE, en 1.65 metros y su patio; al OESTE, en 1.80 metros con su patio. ARRIBA, en 46.21 metros con cubierta de azotea. ABAJO, en 46.21 metros con su planta baja. TERRAZA, al NORTE, en 0.60 metros con área común abierta; al ESTE, en 4.55 metros con área común abierta; al SUR, en 5.55 metros con área común abierta y Villa 18; al OESTE, en 2.10 metros con área común abierta; al NORTE 4.95 metros con su propia casa P. A.; al OESTE, en 2.25 metros con su casa P. A. ABAJO, en 13.01 metros con su planta baja. PATIO, al NORTE, en 1.65 metros

con área común abierta; al ESTE, en 1.80 metros con su propia casa P. A., al SUR, en 1.65 metros con su propia casa P. A., al OESTE, en 1.80 metros con área común abierta. ABAJO, en 2.97 M2 con su propia planta baja. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. VILLA 26.- Indiviso de 2.632%. Con un área total privativa de construcción de 122.10 MTS.2., y la siguiente descripción: en planta alta, sala, comedor cocina, patio de servicio y terraza; en planta baja, recamara principal con baño, dos recamaras secundarias y baño. Rumbos, medidas y colindancias: al SUR, en 10.05 metros con área común abierta, y Villa veintisiete; al ESTE, en 4.65 metros con área común abierta; al NORTE, 3.75, metros con área común abierta; al ESTE, en 3.15 metros con área común abierta; al NORTE, en 3.45 metros con Villa veinticinco; al OESTE, en 0.90 metros con área común abierta; al NORTE, en 2.10 metros con área común abierta; al OESTE, en 3.90 metros con área común abierta; al NORTE, en 175 metros con área común abierta; al OESTE, en 3.30 metros con área común abierta. ARRIBA, en 47.23 metros con su planta alta y 13.82 metros con su patio y terraza. ABAJO, en 61.05 metros

con el terreno. PLANTA ALTA, al SUR, en 6.60 metros con área común abierta y Villa veintisiete; al ESTE, en 4.65 metros con su terreno; al NORTE, en 1.65 metros con área común abierta; al ESTE en 0.15 metros con área común abierta; al NORTE, en 3.45 metros con Villa veinticinco; al OESTE, en 4.90 metros con área común abierta; al NORTE, en 2.10 metros con área común abierta; al ESTE, en 3.40 metros con área común abierta; al SUR, en 0.60 metros con su patio; al OESTE, en 3.00 metros con su patio. ARRIBA, en 47.23 metros con cubierta azotea. ABAJO, en 47.23 metros con su planta baja. TERRAZA, al SUR, en 2.10 metros con Villa veintisiete; al ESTE, en 4.65 metros con área común abierta; al NORTE, en 2.10 metros, con área común abierta; al OESTE, en 4.65 metros con su propia casa P. A. ABAJO, en 9.77 metros con su planta baja. PATIO, al SUR, en 1.35 metros con área común abierta; al ESTE, en 3.00 metros con área común abierta; al NORTE, en 0.60 metros con su propia casa P. A., y en 0.75 metros con área común abierta; al OESTE, en 3.00 metros con área común abierta. ABAJO, en 4.05 metros con su planta baja. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$781,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga

verificativo la audiencia de remate en se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 04 de Enero de 2008.

LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 072/1996-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALBERTANO NAVA RAMÍREZ, EN CONTRA DE ROBERTO ALARCÓN APATIGA y MANUEL CASTILLEJOS MÁRQUEZ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA JOSEFINA GARCIA VAQUERA, ORDENA SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ÁLVAREZ NUMERO 54, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE 19.81 METROS COLINDA CON DONACIANO BERNABÉ, AL SUR MIDE

19.81 Y COLINDA CON ARTURO OSORIO REFINO; AL ORIENTE MIDE 13.20 METROS COLINDA CON AVENIDA JUAN N ÁLVAREZ; AL PONIENTE, MIDE 13.20 METROS, Y COLINDA CON ARTURO OSORIO REFINO, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 261.49 METROS CUADRADOS CON UN VALOR PERICIAL DE \$1,552,364.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL, PARA TAL EFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO ACTUARIO
ADSCRITO AL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO
LIC. CRISTIAN AMÉRICO
RODRÍGUEZ LÓPEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA

En el expediente número 1067-2/2006, relativo al juicio Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por José Guadalupe Martínez Arroyo, en contra de José Antonio Martínez García, la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Avenida Gran vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a once de diciembre del dos mil siete.

Vista la cuenta que da el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, de los escritos Luís Mendoza Bandin, recibidos ante la Oficialía de Partes Común el día veintiocho de noviembre y once de diciembre del dos mil siete, en atención a sus contenidos y al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, en términos de lo previsto por el artículo 9, Fracción I y II, 125, 151 Fracción IV, 160 Fracción III y 257 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Guerrero, por cuanto hace a su primer petición, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado José Antonio Martínez García, se ordena notificar la sentencia definitiva dictada en

autos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndose saber al citado demandado, que cuenta con un término de treinta días a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca ante este Juzgado a deducir lo que a sus intereses convenga. Respecto de su segunda petición, previo el pago correspondiente y razón de recibido que deje asentada en autos, expídansele copias fotostáticas debidamente certificadas de la constancias que indica. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Norma Sanny Alfaro Zapata, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

SENTENCIA DEFINITIVA.- Acapulco, Guerrero, a veintiséis de noviembre del dos mil siete. PRIMERO.- El actor José Guadalupe Martínez Arroyo, acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado José Antonio Martínez García, no contestó la demanda incoada en su contra, por lo que se siguió el juicio en su rebeldía, en consecuencia; SEGUNDO.- Es procedente Cesar los alimentos que venía otorgándole el actor José Guadalupe Martínez Arroyo, a favor del demandado José Antonio Martínez

García, en los términos y condiciones precisados en el último considerando de la presente resolución; TERCERO.- Gírese el oficio de cancelación a la fuente de trabajo del actor José Guadalupe Martínez Arroyo, en los términos y condiciones establecidos en la última parte de la presente resolución; CUARTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Gro., a 03 de enero del 2007

SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO
1RO. DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR,
DEL DTO. JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. KARINA CARBAJAL
RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

NOTA: para su publicación por tres veces de tres en tres días

3-3

EDICTO

La ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 126-3/2006, relativo al juicio de REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promo-

vido por ISAÍAS HERNÁNDEZ BAUTISTA, en contra de PASTORA RIVERA TENORIO, por si y en representación de la menor VIANEY HERNÁNDEZ RIVERA E ISAÍAS ANTONIO HERNÁNDEZ RIVERA; se dictaron tres autos de fecha veintiocho de febrero, trece de septiembre del año dos mil seis, y veintidós de febrero del año dos mil siete, en la que entre otras cosas a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN. Chilpancingo, Guerrero, a veintiocho de febrero del año dos mil seis.

Por recibido el escrito de ISAÍAS HERNÁNDEZ BAUTISTA, por propio derecho, atenta a su contenido y con apoyo a la certificación secretarial que antecede, se le tiene por desahogado en tiempo la prevención ordenada en el auto del veinte de febrero del año en curso, así como por exhibiendo la documental que adjunta en el de cuenta y con ello por subsanada la prevención dada en el auto de referencia, en consecuencia se procede a proveer de conformidad su escrito exhibido el siete de febrero del año actual, por lo que con documentos y copias simples que acompañó mediante el cual en la VIA ESPECIAL viene a demandar LA REDUCCIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA DECRETADA POR SENTENCIA DEFINITIVA en el expediente diverso número 370/2002-I, a favor de la demandada por si y en ese entonces en representación de los hijos ISAÍAS ANTONIO Y VIANEY de ape-

llidos HERNÁNDEZ RIVERA, y otra prestación, por lo que con fundamento en los artículos 386, 387, 388, 397, 402 fracción I del Código Civil, se admite a trámite al demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente radíquese en inscribese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 126-3/2006, que legalmente le corresponde, por lo que con los documentos y copias simples de la demanda base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada PASTORA RIVERA TENORIO, por sí y en representación de la menor VIANEY HERNÁNDEZ RIVERA E ISAÍAS ANTONIO HERNÁNDEZ RIVERA, este último por propio derecho, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo se les previene para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil vigente, dése la intervención que les compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del DIF GUERRERO. Se tiene por anunciadas las pruebas que precisa en su capítulo especial, de las cuales se proveerá en su oportu-

unidad, Asimismo, se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citatas y notificaciones, y como sus abogados patrono a los profesionistas que menciona en términos de los artículos 94 fracción I, 95, y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada NOELIA GARCIA VAZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Guerrero, a veintidós de febrero del año dos mil siete.

Por recibidos los escritos de ISAÍAS HERNÁNDEZ BAUTISTA, promoviendo en su carácter de actor, presentados el veinte y veintidós del actual, atenta a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos de ley, así mismo manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio particular actual de la demandada, los que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta sus efectos. Y toda vez que ha quedado acreditado con los informes que obran en autos que se ignora el domicilio de la codemandada MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RIVERA, con fundamento en el artículo 160 del código procesal civil en vigor, se ordena notificar a la antes citada la ra-

dicación de fecha veintiocho de febrero del dos mil seis en los términos ordenados en el acuerdo del trece de septiembre del mismo año, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento decretado en el auto de radicación de fecha diecisiete de octubre del año dos mil seis, así mismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de marzo del 2007.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA

DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.
LIC. NOELIA GARCIA
VAZQUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARICELA TORRES MALDONADO

En los autos del expediente familiar número 143/2007-1, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Álvarez Cervantes, en contra de usted, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha cuatro de diciembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazada a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por per-

dido ese derecho y será declarado rebelde, y por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaria actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 22 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ

GARCIA
Rúbrica.

3-2

EDICTO

JESÚS VALDOVINOS VÁZQUEZ Y
MARÍA HERLINDA ZAMUDIO SILVA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 171-3/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., antes BANCO MEXICANO, S.A., en

contra de JESÚS VALDOVINOS VÁZQUEZ y MARÍA HERLINDA ZAMUDIO SILVA, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha quince de marzo del año dos mil siete, dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a los demandados en los términos del citado acuerdo con las prevenciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil siete, por ignorar el domicilio de los demandados JESÚS VALDOVINOS VÁZQUEZ y MARÍA HERLINDA ZAMUDIO SILVA, se ordenó emplazarlos a juicio a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndoles saber que tienen un término de SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurran y comparezcan a juicio si a sus intereses convienen, haciéndoles saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que estén en aptitud de dar respuesta a la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notifica-

ciones, aún las personales, les surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil.

ACAPULCO, GUERRERO, OCTUBRE 26 DE 2007.

LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

MÓNICA ARACELI RAMÍREZ ASCENCIO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 301-3/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., en contra de MÓNICA ARACELI RAMÍREZ ASCENCIO y JAIME MEJORADA BERBER, el, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha cuatro de julio del año dos mil seis, dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a la demandada en los términos del citado acuerdo con las prevenciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha ocho de octubre del año dos mil siete, por ignorar el domicilio de la demandada

MÓNICA ARACELI RAMÍREZ ASCENCIO, se ordenó emplazarla a juicio a través de edictos que se publicarán POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que tiene un término de SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los Periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio si a sus intereses conviene, haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil.

ACAPULCO, GUERRERO, OCTUBRE 26 DE 2007.

LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 559-1/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ANTONIO SAAD JURY, en contra de INMOBILIARIA MAVIGOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se emplazara a INMOBILIARIA MAVIGOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado, relativa a la demanda instaurada por la actora para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que tuviere con el aperecibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo como lo que dispone el artículo 257 fracción I, del ordenamiento legal antes invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones, con el aperecibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán

efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva. En el entendido de que la copia de traslado queda a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el segundo piso del Palacio Justicia ubicado en la Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para contestar la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersona a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro, 28 de noviembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. ALBINA LUNA HERNANDEZ, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Rústico, ubicado en la Cuadrilla de Matlapa, Municipio de Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 236.17 Mts., colinda con Rutilo Molina y Pascual Abrajan García.

Al Sur: Mide 212.28 Mts., colinda con Serafín Abrajan Molina e Isidro Castrejón Martínez.

Al Oriente: Mide 517.35 Mts., colinda con Hermelindo Castrejón Cantor y Adalberto Abrajan Flores.

Al Poniente: Mide 306.76 Mts., colinda con Pascual Abrajan García.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 09 de enero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

LA C. ESPERANZA GODINEZ ARROYO, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Rústico de labor, ubicado al Sur de Chilpancingo, entre el Tramo Carretero Chilpancingo-Petaquillas Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 57.44 Mts., colinda con Fernando Leyva.

Al Sur: Mide 37.059 Mts., colinda con Calle.

Al Oriente: Mide 158.403 Mts., colinda con Agustín Espinoza.

Al Poniente: Mide 188.079 Mts., colinda con Javier Zurita.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 17 de diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN
LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR
DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. JOSE FELIX MIRANDA
BRITO, solicita la inscripción
por vez primera de un predio
Rústico, ubicado en el Poblado
de Cacalotepec, Municipio de
Apaxtla de Castrejón, Guerrero
del Distrito Judicial de Aldama,
con las siguientes medidas y
colindancias.

AL NORTE: Mide 40.00 mts.,
y colinda con Calle Adrián.

AL SUR: Mide 38.00 mts, y
colinda con Calle Emiliano
Zapata.

AL ORIENTE: Mide 37.00
mts., colinda con Gerardo
Miranda Santana.

AL PONIENTE: Mide 44.00
mts., y colinda con Juan Miranda
Brito Gulpicio Mota.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
artículo 160 del Reglamento
del Registro Público de la
Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 20
de Diciembre del 2007.

EDICTO

C. NETZA MARTINEZ NÚÑEZ.

Que en el expediente número
526/2007, relativo al juicio
DIVORCIO NECESARIO, promovido
por FIDELIA CRUZ BRUNO, apodera-
da legal de OLGA NÚÑEZ CRUZ, en
contra de NETZA MARTINEZ NUÑEZ,
la C. licenciada Leonor Olivia
Ruvalcaba Vargas, Juez de Pri-
mera Instancia del Ramo Fami-
liar del Distrito Judicial de
Hidalgo, con fecha veintiséis
de Noviembre del año dos mil
siete, ordena la publicación
del edicto por tres veces de
tres en tres días, en el perió-
dico oficial del gobierno del
estado, así como en el periódico
"DIARIO 21", que se edita en
esta ciudad, notificándole por
este medio el contenido del auto
de radicación de fecha vein-
ticinco de junio del año dos
mil siete, para que dentro del
término de nueve días hábiles
contados a partir de la publi-
cación del edicto, de contesta-
ción a la demanda entablada en
su contra, apercibido que de no
hacerlo, se le tendrá por con-
testada en sentido negativo,
de igual forma se le previene

para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado. Asimismo le hago saber que se decretaron las siguientes medidas provisionales: A).- La separación de los cónyuges; B).- Se previene a los mismos para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; C).- Se fija al demandado NETZA MARTINEZ NÚÑEZ, por concepto de pensión alimenticia, a favor de su menor hija AFRICA YANET MARTINEZ NÚÑEZ, EL SESENTA POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA REGION, equivalente a la cantidad líquida de \$856.80 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100MN), toda vez que el salario mínimo vigente es de \$47.60. Se hace saber al deudor alimentario que dicha cantidad la deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes ante este juzgado, para ser entregado a la acreedora alimentista por conducto de la C. OLGA NÚÑEZ CRUZ.

Iguala, Gro., a 10 de Diciembre del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. RICARDO JAVIER
CASIANO BARRERA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE
INMOBILIARIA RIVEMOR.
SOCIEDAD ANÓNIMA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 426-3/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL MAYREN DOMÍNGUEZ, en contra de INMOBILIARIA RIVEMOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, doce de septiembre del año dos mil seis.

Por presentado Miguel Mayrén Domínguez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva por Usucapión, de la persona moral denominada Inmobiliaria Rivemor Sociedad Anónima, el pago y cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del Artículo 232 del Código Procesal Civil, y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad del promovente se encuentra acreditada en los términos descritos,

siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los Artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del Código de la Materia, y al ser procedente la vía intentada con fundamento en los Artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a la demandada persona moral denominada Inmobiliaria Rivemor, Sociedad Anónima, emplazándola legalmente a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, por disposición de los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil. Por último se tiene al promovente señalando

domicilio para oír y recibir notificaciones y como abogados patronos de su parte, en términos de los Artículos 94 y 95 del invocado cuerpo de leyes, a los profesionistas que indica. Con fundamento en los Artículos 1º fracción III, 2º, 8º, Fracción XVI de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, número 568; 1, 2, 6, 7 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la ley de acceso a la información pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura Estatal y de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la primera publicada en el Periódico Oficial número 83, del catorce de octubre del año dos mil cinco, el segundo aprobado por unanimidad en sesión de pleno del Tribunal Superior de Justicia el día ocho de junio del dos mil seis, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto al hacerse pública, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información; así también el derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes que se dicte la sentencia correspon-

diente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos de que la falta de aprobación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publica sin supresión de dichos datos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Tomasa Abarca Abarca, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS.

ACAPULCO, GUERRERO, FEBRERO DIECINUEVE DEL DOS MIL SIETE.

LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 222/2003-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,

PROMOVIDO POR MERCANTIL DE CHILPANCINGO S.A DE C.V., EN CONTRA DE ROBERTO QUEZADA SANTOYO, ORDENA SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA, CONDOMINIO E-6, FRACCIONAMIENTO HORNOS INSURGENTES DE ACAPULCO, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NOROESTE MIDE 4.70 METROS COLINDA CON ÁREA COMÚN, AL RÉGIMEN; AL NORESTE MIDE 9.40 METROS COLINDA CON LOTE CONDOMINIAL CINCO; AL SURESTE MIDE 4.70 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; AL SUROESTE MIDE 9.40 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 44.18 METROS CUADRADOS, CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO E-6, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE MIDE 2.20 METROS Y COLINDA CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL NORESTE MIDE 4.20 METROS Y COLINDA CON CAJÓN CINCO; AL SURESTE MIDE 2.20 METROS Y COLINDA CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; AL SUROESTE MIDE 4.20 METROS Y COLINDA CON CAJÓN SEIS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9.24 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$ 224,973.20 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRA-

CIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL, AHORA BIEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE ACAPULCO GUERRERO, REALÍCESE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA CIUDAD, COMO SON LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO NOVEDADES DE ACAPULCO QUE SE EDITA EN AQUELLA CIUDAD; PARA TAL EFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO ACTUARIO
ADSCRITO AL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO
LIC. CRISTIAN AMÉRICO
RODRÍGUEZ LÓPEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD

DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 503/2004-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSÉ AGUSTÍN SÁNCHEZ CARRERA, EN CONTRA DE SOCORRO LÓPEZ ADAME, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CALLE IGNACIO RAYON NUMERO 42, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15.00 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO VAZQUEZ ALARCÓN, AL SUR MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LAURO ALARCÓN VÉLEZ, CON ANDADOR DE POR MEDIO; AL ORIENTE EN 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO RAYON; AL PONIENTE EN 5.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO ALARCÓN VELEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 75 METROS CUADRADOS, Y CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 235 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; QUE CORRESPONDE AL CINCUENTA POR CIENTO, QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA SOCORRO LOPEZ ADAME, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUM-

BRE COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y ESTRADOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD; PARA TAL EFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA
JUSTO.

Rúbrica

3-1

EDICTO

En el expediente número 393-3/98, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por FAREZCO II S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANDRÉS ÁNGEL BUSTOS BAUTISTA Y OTROS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintisiete de noviembre del año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la au-

diencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en lote de terreno y construcción en el existente ubicado en lote diez, manzana setenta y siete, Sección L, de la Colonia Garita de Juárez, con superficie total de 512.85 de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE En 5.00 metros con lote número 11. AL SURESTE En 36.50 metros con andador y arrollo pipila. AL SUROESTE En 25.64 metros con andador pipila número 7. AL NOROESTE; En 24.70 metros y 21.48 metros con calle del tanque. Sirviendo de base la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 11 de diciembre 2007.

EL TERCER SECRETARIO
DE ACUERDOS

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ
VEJAR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente numero 83/2007-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por AGUSTINA CASTAÑEDA RODRIGUEZ, en contra de ALFREDO GARCIA HILARIO, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, por auto de fecha quince de agosto del año dos mil siete, ordenó radicar el presente juicio y notificar al demandado ALFREDO GARCIA HILARIO, para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término de SESENTA DIAS, a partir de la última publicación del presente edicto, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y anexos en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado con domicilio en la Calle Reforma numero 14, Centro de Tecpan de Galeana, Guerrero, lo anterior en virtud de ignorarse su domicilio.

Tecpan de Galeana, Gro., a 20 de agosto del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. RAFAEL RIVERA
ARIZMENDI.
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivos. Chilpancingo, Guerrero.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 147/2005-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FEDERICO BRAVO OCAMPO y OTRO, en contra de ELISEA ORTUÑO MOJICA, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Zona 01, Manzana 374, Lote 11, Colonia Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NE: 8.00 metros y colinda con lote 10 y cerrada Sombrerete ACT. C. Herradura; al SE: 15.15 metros y colinda con lote 12 y 37; al NO: 14.90 metros y colinda con lote 38; y al SO: 7.96 metros y colinda con Plateros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de derechos reales número

813121-11, correspondiente al Distrito Federal; sirviendo de base la cantidad de \$282,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS, 00/100, M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

- SE CONVOCAN POSTORES -

Coyuca de Catalán, Guerrero,
a 09 de Enero del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS
LIC. FLAVIANO ALFARO
FIERROS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

ARTURO VARGAS NAVA Y GUSTAVO
CANTERA MARTINEZ,

En los autos de la causa penal número 96/2005-2, que se instruye en contra de PEDRO GONZALEZ ALCORTA y ALBERTANO ROJAS MORENO, por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO, el Ciudadano Licenciado CARLOS MEZA ROMAN, Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha cuatro de diciembre del año anterior, dictó un auto en el que se fijaron LAS DIEZ DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo de la diligencia careos procesales, que le resultan con

los testigos de descargo JULIO CESAR LOPEZ ALVAREZ y JUDITH REYES RIVERA, lo que se les hace saber, a fin de que se enteren y comparezcan al desahogo de dicha diligencia.

LA SECRETARIA ACTUARIA
JUDICIAL
LIC. NIDIA PALOMA GALEANA
ORTIZ
Rúbrica.

Zihuatanejo, Guerrero, a 9
de enero de 2008.

2-1

EDICTO

C. RAFAEL PEREZ MANUEL.
CALLE LUIS DONALDO COLOSIO
NÚMERO 2, COLONIA CENTRO
POBLACION DE SINAHUA
MUNICIPIO DE PUNGARABATO,
GUERRERO.

En la causa penal numero 33/2007-III, instruida en contra de MARTHA SOLIS RIVERA Y OTRO, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de RAFAEL PEREZ MANUEL, la Licenciada LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA, Jueza de Primera Instancia, en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia Oficial en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, en auto de esta fecha, señalo las ONCE HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para el desahogo del careo procesal que le resulta a la procesada

de merito, con el agraviado RAFAEL PEREZ MANUEL, quien por desconocerse su domicilio actual, con apoyo en el artículo 40 párrafo I y 116 Tercera Parte, del Código Procesal Penal, ordenó notificarlo y citarlo, por medio de edicto que se publicará, por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Juzgado, cito en calle Zaragoza, sin número de esta ciudad, en la fecha y hora señalada.

Coyuca de Catalán, Guerrero,
a 13 de Diciembre del 2007.

LA TERCERA SECRETARIA
DE ACUERDOS
LIC. NATIVIDAD CORDOVA
PORTILLO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JULIETA CATALAN GARCIA.
PRESENTE.

En la causa penal número 185-I/2005, que se instruye a GERMAN BLANCO RAMIREZ, por el delito de LESIONES, en agravio de ESTEFANÍA Y CAROLINA DE APOLLIDOS BLANCO ECHEVERRIA, la Ciudadana Licenciada TETEO INAN REYES LUCIANO, Juez Primero de Paz en materia Penal del Municipio de Acapulco, Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco Guerrero, por auto de fecha once de diciembre del año

dos mil siete, se fijo LAS TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para el desahogo del careo procesal que le resulta a la testigo de cargo JULIETA CATALAN GARCIA, con los testigos descargo SALVADOR TORRES OCHOA Y HERADIA VICTORIA GUZMAN VELAZCO, y tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de la testigo citada en primer término, con apoyo en el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlo por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, sito en la calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, precisamente a un costado del centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy fe.

Acapulco, Gro., diciembre 11
de 2007.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS:
LIC. FELICITA HERNANDEZ
ARELLANO.
Rúbrica.

1-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

25 de Enero de

1614. *Arriba al Puerto de Acapulco, Rokuemon Kasekura, embajador japonés que trae proposiciones para establecer relaciones amistosas y comerciales con el Nuevo Mundo y España.*

1823. *Levantados en armas contra el Emperador Iturbide, los Generales Guerrero y Bravo, son derrotados en Almolonga (entre Chilapa y Tixtla), por las fuerzas del brigadier Armijo.*

(Bravo no cejará en su intento y junto con Don Antonio León formará una Junta de Gobierno en Oaxaca.)

1862. *El Presidente Juárez publica la Ley contra los Traidores a la Patria y los Invasores Extranjeros, dada el día 23 de los mismos.*

(Esta Ley se aplicará a Maximiliano y a los Generales Miguel Miramón, Tomás Mejía, Ramón Méndez, Santiago Vidaurri y Tomás O´Horán, entre otros.)
